



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2010-277
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUZ CELLY ALDANA
DEMANDADO:	DEIBIS GILBERTO CASTAÑO RENGIFO

En atención al memorial presentado por la demandante, fol.67/68, donde manifiesta que el demandado se pensiona, se allega a lo actuado, **DISPONE:**

.- Por Secretaria oficiar al PAGADOR Y/O TESORERO DE LA CAJA DE RETIRO DE FUERZAS MILITARES-CREMIL¹, se sirva descontar mensualmente de la mesada pensional, por concepto de Cuota Alimentaria al señor DEIBIS GILBERTO CASTAÑO RENGIFO, el 20% de lo devengado. Dinero que debe ser consignado a la cuenta de Ahorros #4-390-50-15981-9 del Banco Agrario, a nombre de LUZ CELLY ALDANA. La anterior suma debe ser incrementada anualmente según IPC.

Líbrese en forma inmediata el respectivo oficio.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

E/sgo

¹ notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f2f7e0393d9eced69053a4badb89fa9d222bbcf21c2070ee2dd17190d9dc31**
Documento generado en 16/06/2022 11:06:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**